



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	LISSETTE PAOLA OLIVARES VIZCAINO C.C.55.314.325
DEMANDADO	ROBERTO CARLOS GÓMEZ GONZALEZ C.C. 72.295.363
RADICADO	08-758-31-84-001-2017-00421-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, rindiendo informe con respecto a la solicitud requerida por la apoderada de la demandante. Sírvasse proveer,

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

Soledad, 28 de junio de 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad-Atlántico (28) de junio de dos mil veinte y dos (2022).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se le informa a la apoderada de la parte activa LISSETTE PAOLA OLIVARES VIZCAINO, que el 19 de julio del 2021 se profirió providencia donde se requiere al pagador CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR - CAJA DE HONOR ordenando hacer las consignaciones por concepto de cesantías en la cuenta de esta agencia judicial, así mismo la empresa pagadora el 3 de agosto del mismo año, allega respuesta donde informa lo siguiente.

“Se le comunica que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía procedió a depositar el valor de \$ 4.790.606,46, correspondiente al 16,6 % de los conceptos de cesantías que registraba el señor Roberto Carlos Gómez González, a la cuenta de Depósitos Judiciales del Despacho, el cual se verá reflejado en los próximos días, a favor de la señora Lissette Paola Olivares Vizcaino a con C.C. No. 55314325”.

Igualmente, se le brinda la siguiente información y se REQUIERE a la Dra. NUBIA ESCORCIA DE PACHECO, allegar la documentación que exige esta AGENCIA JUDICIAL de conformidad con la Ley 1071 de 2006, donde establece que el retiro parcial de las cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA





En este sentido se le hace saber que para compra de vivienda debe soportar su solicitud con el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble que pretende comprar más el contrato de compra de vivienda.

En caso dado que sea para remodelación de vivienda debe anexar a su solicitud el contrato de obra, cotización de los materiales y el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a mejorar.

Así mismo se trate de estudios superiores de los hijos o cónyuge, debe soportarlos con el volante de matrícula del semestre actual que pretende cancelar de la Universidad.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

Único: REQUERIR a la apoderada de la demandante de este proveído Dra. NUBIA ESCORCIA DE PACHECO, allegar la documentación que exige esta AGENCIA JUDICIAL de conformidad con la Ley 1071 de 2006, como anteriormente se describe en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 06 DE JULIO 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 088 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ